AÑO CIX - N° 28.225
CORRIENTES, MARTES 26 de ENERO de 2021

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*
Resoluciones ..... *Pág: Nº 10*

Sección Judicial

Citaciones interior ..... *Pág: Nº 10*

Sección General

Licitaciones ..... *Pág: Nº 11*
Convocatorias ..... *Pág: Nº 12*

Sección Comercial

Testimonios ..... *Pág: Nº 13*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo
Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda
Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administativa

Decretos

Decreto Nº 2558**.**
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente N° 100-00901-2020, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SECRETARIA PRIVADA DE GOBERNACION REF.: INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA PANDO S/ APORTE ECONOMICO PARA FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE VIVIENDAS", y;
Considerando:
Que a fs. 01, obra Memorándum N° 952/20 del Secretario Privado del Gobernador autorizando el trámite administrativo por la suma de Pesos Tres Millones ($3.000.000) en concepto de aporte económico.
Que a fs. 02 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Colonia Pando donde solicita una ayuda económica, para la obra de construcción de 12 viviendas de material.
Que a fs. 03 el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente para atender la solicitud de la Municipalidad.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Pando por un total de $3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), como apoyo económico destinadas a la construcción de 12 viviendas de material, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2559**.**
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente N° 100-00821-2020, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SECRETARIA PRIVADA DE GOBERNACION REF.: INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA IBATE S/ FINANCIAMIENTO DE OBRA CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL REVESTIMIENTO DE CONCRETO EN LA AV. SAN MARTIN Y CALLE GRAL. MANUEL BELGRANO", y;
Considerando:
Que a fs. 01, obra Memorándum N° 898/20 del Secretario Privado del Gobernador autorizando el trámite administrativo por la suma de Pesos Un Millón ($1.000.000) en concepto de aporte económico.
Que a fs. 02 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Itá Ibaté donde solicita una ayuda económica, para la obra de canal de desagüe pluvial revestido de concreto en la Avenida San Martín y en la calle General M. Belgrano.

Que a fs. 03 el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente para atender la solicitud de la Municipalidad.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Itá Ibaté por un total de $1.000.000 (PESOS UN MILLON), como apoyo económico para la obra de canal de desagüe pluvial revestido de concreto en la Avenida San Martín y en la calle General M. Belgrano, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2560**.**
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO:
El expediente N° 100-01040-2020, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SECRETARIA PRIVADA DEL SEÑOR GOBERNADOR MEMORANDUM N° 1148/2020", y;
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01, obra Memorándum N° 1148/20 del Secretario Privado del Gobernador autorizando el trámite administrativo por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($400.000) en concepto de aporte económico.
Que a fs. 02 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Santa Ana donde solicita una ayuda económica, para solventar gastos que demanda la gestión municipal.
Que a fs. 03 el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente para atender la solicitud de la Municipalidad.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Santa Ana por un total de $400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), como apoyo económico para solventar gastos que demanda la gestión municipal , con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2562**.**
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente N° 190-02402-2020 del registro del Ministerio de Turismo; y
Considerando:
Que el Ministerio de Turismo solicita una modificación presupuestaria con el objeto de hacer frente a la adquisición de una (1) embarcación destinada a los Guardaparques de la Unidad de Conservación Yaguareté Cora – Portal Carambola con el objeto de vigilar y asistir a Turistas.
Que el Ministerio Secretaría General transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Turismo.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 26/2020 de la Jurisdicción 07 Ministerio Secretaría General la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable

Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2563**.-**
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 310-18076-2020 de registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministro de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4563 de fecha 15 de diciembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal se autoriza a emitir el libramiento de pago de la 5° cuota del 2020 correspondiente al Programa Mbareté y Mamá Mbareté.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Nº 4563 de fecha 15 de diciembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2572**.**
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 000-22-10-6.637/2020, caratulado: "SUB. PROM. INIC. PRIV. Y GEST. ADM. E/ PRESUPUESTO Nº 3512 DE LA FIRMA AEROCENTRO DE REP. PARAGUAY", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, solicita la contratación directa con la Firma "AERO CENTRO SA" Luque Central (República del Paraguay), en concepto de realización de trabajos de Overhaul de actuadores de reversores a efectuarse en fábrica, provisión y reemplazo de sello de APU por pérdida de aceite en motor auxiliar de la Aeronave Cessna Citation XLS+560XL-6166, matrícula LV-IQU, propiedad del Gobierno de la Provincia, incluye gasto de flete aéreo, exportación y seguros, según descripción de cotización Nº 3512 de fojas 2, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (U$S 86.497,01), o su equivalente en Peso Argentino, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas –tipo vendedor-, que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación al momento del efectivo pago.

Que dicho Subsecretario, expresa que la firma "AERO CENTRO SA" es la única representante en la República del Paraguay de la firma CESSNA AIRCRAFT COMPANY, contando con la debida habilitación del fabricante del avión, conforme obra en certificación que se adjunta, además posee personal técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, con lo que se asegura la calidad de los trabajos realizados y el menor tiempo posible de la aeronave en taller.

Que a fojas 2 obra cotización Nº 3512 de la firma "AERO CENTRO SA", en concepto de trabajos mencionado en el primer párrafo del considerando de la presente norma legal.

Que a fojas 3/11 se adjunta certificación de operación expedidas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) respecto de la Inspección, reparación, alteración, y reconstrucción en relación a la aeronave de autos, Certificado de Matrícula, Certificado de Aeronavegabilidad Estándar, Constancia de Modificación de acuerdo de Distribuidor Autorizado y Reconocimiento de Instalación de Servicio Autorizado.

Que a fojas 12 obra copia de página web del Banco de la Nación Argentina, referente a la cotización del dólar estadounidense del día 13 de octubre de 2020.

Que a fojas 13 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso y, a fojas 14/vta. glosa informe técnico-contable elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 16 interviene la Subdirección de Tesorería de la Dirección de Administración y Personal de este Ministerio, quien expresa que *"…Visto lo solicitado a fojas 11, respecto a la Contratación Directa por vía de excepción de la firma "AERO CENTRO SA" de la República del Paraguay y habiendo tomado conocimiento de lo informado a fojas 1, donde se especifica que la firma de referencia, es la única representante autorizada de la empresa TEXTRON AVIATION IN de acuerdo a la certificación de fojas 6 a 11, asegurando repuestos originales y calidad en los trabajos a realizar. Requisitos indispensables, tratándose de una Aeronave propiedad del Estado. Destinado a vuelos Oficiales y Sanitarios, por lo que no existen sustitutos convenientes para la prestación*

del servicio…"

Que a fojas 19/22 se agrega Certificación Expedida por la ANAC – Especificaciones de Operación – Taller Aeronáutico de Reparación "AERO CENTRO SA" y renovación de Certificación de Taller expedido por la Dirección Nacional de Seguridad Operacional.

Que a fojas 23/vta. glosa opinión legal de la Jefa de Departamento Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Aeronáutica.

Que a fojas 24/vta. interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General en Dictamen Nº 3.509 de fecha 3 de diciembre de 2020, que considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 26 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "…para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello y no hubiere sustituido conveniente…".

Que a fojas 28/29 obra Dictamen Nº 3.738 de Fiscalía de Estado de fecha 22 de diciembre de 2020, quien manifiesta que corresponde que el Ministro Secretario General debe expedirse sobre la admisibilidad y procedencia de la contratación de autos, cumplido éste recaudo y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima conveniente y oportuno podrá dictar el correspondiente decreto.

Que a fojas 30 el Ministro Secretario General, cumplimenta con lo requerido por Fiscalía de Estado; aconsejando al Poder Ejecutivo si lo estima oportuno y conveniente se podrá dictar la norma legal pertinente.

Que el presente caso encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y artículo 87, inciso d, del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa por vía de excepción, con la firma "AERO CENTRO SA", CUIT: 80-01493510-0, con domicilio legal en autopista Internacional Nº 555, Luque Central (República del Paraguay), por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (U$S 86.497,01), o su equivalente en Peso Argentino, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas –tipo vendedor-, que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación al momento del efectivo pago.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE el gasto y posterior pago a favor de la Firma: "AERO CENTRO SA", CUIT: 80-01493510-0, con domicilio legal en autopista Internacional Nº 555, Luque Central (República del Paraguay), por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (U$S 86.497,01), o su equivalente en Peso Argentino, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas –tipo vendedor-, que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación al momento del efectivo pago; en concepto de realización de trabajos de Overhaul de actuadores de reversores a efectuarse en fábrica, provisión y reemplazo de sello de APU por pérdida de aceite en motor auxiliar de la Aeronave Cessna Citation XLS+560XL-6166, matrícula LV-IQU, propiedad del Gobierno de la Provincia, incluye gasto de flete aéreo, exportación y seguros, según descripción de cotización Nº 3512 de fojas 2.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y artículo 87, inciso d, del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 2º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2573**.**

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 000-12-06-2.740/2020, caratulado: "DCCIÓN. PCIAL. DE AERONÁUTICA. S/ CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERV. DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZAMIENTO DEL AEROP.", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Director General de

la Dirección Provincial de Aeronáutica, tramita la autorización para la contratación directa por vía de excepción para la prestación del Servicio de Corte de Pasto y Desmalezamiento del Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad, con la firma "GODOY GUSTAVO RAMÓN", (Corrientes), por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 9.200.000,00).

Que dicho Director expresa, *"…que resulta prioritario y urgente la prestación del citado servicio en el Aeropuerto local y urge proseguir con la prestación ya que es un requisito indispensable con el fin de cumplimentar con las normas nacionales e internacionales para habilitar los aeropuertos de uso público; informa además, que el trámite del llamado a Licitación Pública para el Servicio de Corte de Pasto y Desmalezamiento del Aeropuerto, se encuentra en trámite por expediente Nº 000-3.578/2018, pero dado los tiempos que demanda la implementación del proceso licitatorio y no pudiendo dejar de contar con los mismos, más aún cuando ellos son indispensables para el normal funcionamiento del área…."*

Que de fojas 2 a 18 obran presupuestos de diferentes firmas del medio, acompañadas de las respectivas Constancias de Inscripción ante la AFIP, DGR y Certificado Fiscal para Contratar.

Que a fojas 19 interviene el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quien solicita la prosecución del trámite.

Que a fojas 21 interviene la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, solicita a la Dirección Provincial de Aeronáutica brinde información justificada sobre los motivos que hicieran a la demora en la tramitación administrativa de este caso; y con referencia a la firma "GODOY GUSTAVO RAMÓN" es necesario se expida respecto de la condición de empleador del mismo.

Que a fojas 22 vuelve a intervenir el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quien menciona que la demora en la tramitación administrativa hasta el 16 de junio de 2020 obedece a la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19. Asimismo y en atención a ello autoriza la contratación del mismo extendiendo el plazo de contratación por 2 (dos) meses más haciendo un total de 8 (ocho) meses, desde el mes de mayo al mes de diciembre de 2020, rigiéndose la empresa adjudicada en el servicio a prestar, bajo las mismas condiciones que rige en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de la Licitación en curso.

Que a fojas 23 se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios conforme el artículo 96 – Sección VI – Capítulo I – Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, pronunciándose a favor de la firma "GODOY GUSTAVO RAMÓN", por cotizar mejor precio.

Que a fojas 24 se adjunta el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, y a fojas 25/vta. se anexa informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 27/28 se agrega opinión legal del Departamento Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Aeronáutica.

Que a fojas 29/30 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 3.508 de fecha 3 de diciembre de 2020.

Que a fojas 32 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en una Contratación Directa, previo concurso de precios, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fojas 34/35 interviene Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 3.739 de fecha 22 de diciembre de 2020.

Que a fojas 37 el Ministro Secretario General propicia la elaboración de la norma legal correspondiente.

Que el presente caso encuadra en lo establecido en el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571 y los artículos 86 y 87, inciso c, del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincia, del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa por vía de excepción con la Firma "GODOY GUSTAVO RAMÓN", por la deuda asumida durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 31 de octubre de 2020 y consecuente a ello autorizase el gasto durante el período 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para la prestación del Servicio de Corte de Pasto y Desmalezamiento del Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: RECONÓCESE el gasto y pago a favor de la Firma: "GODOY GUSTAVO RAMÓN", CUIT Nº 20-21363829-8, con domicilio fiscal en calle Fray José de la Quintana Nº 1.635 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 9.200.000,00), en concepto de servicio indispensable indicado por el titular de la Dirección Provincial de Aeronáutica Provincial, hasta tanto se adjudique el proceso de Llamado a Licitación iniciado por expediente administrativo Nº 000-3.575/2018.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso d, y artículos 86 y 87, inciso c, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, quien efectivizará la contraprestación resultante, debiendo

imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2574**.**
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El expediente Nº 000-20-07-3.897/2020, caratulado: "DIRECCIÓN PROV. DE AERONÁUTICA S/ PRORROGA DE (2) AÑOS DE SERVICIO DE MANT. PREV. Y CORRECTIVO EQUIP. RADIO AYUDA A LA AERONAVEGACIÓN COMP. EQUIPOS ILS-LI, VOR, DME, FARO DE AERÓDROMO", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita prórroga por el período de 2 (dos) años del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipamiento de Radio Ayuda a la Aeronavegación compuesto por los Equipos ILS-LI, VOR, DME, FARO DE AERÓDROMO, TABLEROS INTERNOS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SISTEMA DE ANTENAS Y CONTROL REMOTO INSTALADOS EN EL AEROPUERTO INTERNANCIONAL "DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO" de la ciudad de Corrientes, Licitación Pública Nº 04/2018, aprobada por Decreto Nº 2.428 de fecha 1 de octubre de 2018, con la firma "ELEFE.COM S.R.L" (Pcia. de Buenos Aires), por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 22.769.760,00).

Que a fojas 1 dicho Director General, manifiesta la importancia de continuar con este servicio del citado aeropuerto a fin de brindar las condiciones necesarias de seguridad para las operaciones aéreas, requisito indispensable establecido por la normativa aeronáutica en vigencia para estar habilitados los mismos al uso público; asimismo continua expresando que teniendo en cuenta los incrementos en el costo de los repuestos y los gastos operativos, deben aplicar un incremento en el valor del mantenimiento mensual en $ 948.740,00 (aproximadamente 26% del valor actual).

Que se adjuntan copias certificadas de los Decretos Nros. 2.428 de fecha 1 de octubre de 2018, el cual aprueba la Licitación Pública Nº 04/2018, y 1.536 de fecha 22 de junio de 2018, el que autorizó a la Contaduría General de la Provincia a tramitar el llamado a Licitación Pública, y se constata que en el artículo 1º última parte se contempla una opción de prórroga por 2 (dos) años más.

Que la firma ELEFE.COM S.R.L, adjunta presupuesto, con descripción de las tareas y los mismos se ajustan al Pliego de Condiciones Técnicas aprobado oportunamente. El precio total por los 2 (dos) años es de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA $ 22.769.760,00.

Que a fojas 28 el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, autoriza el trámite y solicita la prosecución del mismo.

Que a fojas 30 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, el cual permitirá afrontar la erogación de contraprestación requerida por los períodos octubre, noviembre y diciembre de 2020; los gastos que surjan con posterioridad a estos períodos, serán atendidos con disponibilidades presupuestarias que se asignen a los ejercicios financieros correspondiente a los años 2021 y 2022.

Que de fojas 32 a 84 la Firma ELEFE.COM SRL, adjunta documentación requerida, consistente en: 1) Contrato Social debidamente certificado, 2) copia de las dos últimas actas debidamente certificadas, 3) copia de los seguros de accidentes personales correspondiente al personal que realiza las tareas en el Aeropuerto local y 4) copia simple de los Contratos de Locación de Servicios.

Que a fojas 88/vta. interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 3.281 de fecha 18 de noviembre de 2020, opinando favorablemente sobre la admisibilidad y procedencia del acto propiciado.

Que a fojas 89 el Ministro Secretario General propicia la elaboración de la norma legal correspondiente.

Que a fojas 92 obra informe Nº 351 de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: "…*1) No se tienen objeciones a la prórroga del contrato de "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo…" autorizado por Decreto Nº 2.428/2018, con la firma "ELEFE.COM SRL" por 24 meses, siendo que la contratación que da origen a la prórroga, se realizó en el marco de la reglamentación de contrataciones del estado Provincial (Título VIII de la Ley Nº 5.571 y Anexo I Reglamentario de Contrataciones del Estado – Decreto Nº 3.056/2004 y 2) No se tienen objeciones al incremento del valor mensual, solicitado por la firma…"*

Que a fojas 94/95 interviene Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 3.718, de fecha 21 de diciembre de 2020, quien estima previa elaboración del decreto, que el Ministro Secretario General amplíe providencia Nº 296, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estima conveniente; cumplido los recaudos señalados y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima oportuno y procedente, estará en condiciones de dictarse el correspondiente decreto.

Que a fojas 96 vuelve a intervenir el Ministro Secretario General, cumplimentando lo requerido por Fiscalía de Estado.

Que el presente caso encuadra en lo establecido en las Características Generales, puntos e y g, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra como Anexo

de la Resolución Nº 1.229/2018, aprobada por Decreto Nº 1.536/2018 y por el título VIII de la Ley Nº 5.571 y Anexo I Reglamentario de Contrataciones del Estado - Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la prórroga de la Licitación Pública Nº 04/2018, aprobado por Decreto Nº 2.428 de fecha 1 de octubre de 2018, para la continuidad del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipamiento de Radio Ayuda a la Aeronavegación compuesto por los equipos: ILS-LI, VOR, DME, Faro de Aeródromo, Tableros Internos de Distribución Eléctrica, Sistema de Antenas y Control Remoto instalados en el Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes, por el término de 2 (dos) años, retroactivo al 1 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE el gasto, posterior reconocimiento y pago a favor de la firma: "ELEFE.COM SRL", CUIT Nº 30-70958045-7, con domicilio fiscal en calle Isabel Fernández Nº 1.354, Sáenz Peña (Pcia. de Buenos Aires), por la suma total de $ PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 22.769.760,00), a abonarse en pagos mensuales consecutivos de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 948.740,00), para la continuidad del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipamientos de Radio Ayuda a la Aeronavegación Compuesta por los Equipos: ILS-LI, VOR, DME, Faro de Aeródromo, Tableros Internos de Distribución Eléctrica, Sistema de Antenas y Control Remoto instalados en el Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma actuante, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso encuadra en lo establecido en las Características Generales, puntos e y g, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra como Anexo de la Resolución Nº 1.229/2018, aprobada por Decreto Nº 1.536/2018 y por el título VIII de la Ley Nº 5.571 y Anexo I Reglamentario de Contrataciones del Estado - Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2576.
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 150-00568/2020 del registro de la Secretaría de Energía de la Provincia, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Acuerdo de Reconocimiento de Deuda de fecha 20 de agosto de 2020, suscripto entre el Secretario de Energía de la Provincia de Corrientes y la firma Líneas de Transmisión Eléctrica (TRANELSA).

Que a fs. 1/2 el Director de Desarrollo Eléctrico expresa que esta Secretaría de Energía contrató los servicios de la empresa TRANELSA, para realizar la inspección de la Línea de Alta Tensión (LAT) en 132 kilovoltios (kV) a construirse entre Colonia Brugne y el Municipio de Saladas. La ejecución de la obra, que originalmente tenía un plazo de 420 días corridos, se extendió luego por el término de 145 días más, lo que generó que la asistencia técnica realizada por TRANELSA se prolongara más de lo previsto en el contrato de fs. 5 a 10.

Que, continúa expresando el director, el reconocimiento de deuda implica las tareas ejecutadas durante los meses de diciembre de 2016 a agosto de 2017 y la redeterminación de precios correspondiente, lo que asciende a un total de $ 2.565.202,58.

Que a fs. 3/4 se anexa el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda suscripto con la firma TRANELSA.

Que a fs. 5/13 se incorpora los antecedentes de la contratación inicial de TRANELSA: contrato de Locación de Servicios de Inspección y Resolución SE Nº 291/15 por la cual se designa la asistencia técnica e inspección para la obra LAT 132 kV Doble Terna ET Colonia Brugne- Futura ET Saladas.

Que a fs. 14/20 se anexa el acta de recepción provisoria de la obra objeto de la inspección a cargo de TRANELSA.

Que a fs. 21/22 consta la nota TR Nº 13.410 de fecha 20 de agosto de 2020, por la cual TRANELSA solicita la facturación de la deuda detallada por el Director de Desarrollo Eléctrico, con las correspondientes redeterminaciones de precios, adjuntando un resumen de deuda por ampliación de contrato.

Que a fs. 24 la Dirección de Administración y Recursos incorpora el Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 26 de fecha 14/09/2020 por la suma de $ 2.565.202,58.

Que de fs. 26/28 obra copia certificada de la Resolución SE Nº 285/2015 por la cual se adjudicó a TRANELSA la Licitación Privada Nº 08/2015.

Que a fs. 29 y vta., expide la Asesoría Legal de la SE a través del Dictamen N° 251/2020 expresando que en el marco de las previsiones de la ley provincial N° 3.079, Decreto N° 2576/02 y Nº 122/20 y demás legislación

vigente, se eleve las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial para su consideración y aprobación, dando intervención previa a Fiscalía de Estado conforme lo previsto por la Ley N° 5.853 art. 37 inc. c.

Que a fs. 30/32 el Secretario de Energía dicta la Resolución Nº 266 de fecha 25 de septiembre de 2020 por la cual aprueba ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda suscripto.

Que a fs. 34 y vta., interviene Fiscalía de Estado con el dictamen Nº 03570 de fecha 23/10/2020 solicitando el cumplimiento de recaudos.

Que de fs. 35/52 a solicitud de Fiscalía de Estado, se incorporan copias certificadas de las notas TR Nº 13290/18 y TR Nº 13329/18, el informe de la Dirección de Desarrollo Eléctrico con el expediente Nº 150-638/15 y la acreditación de personería de TRANELSA.

Que de fs. 54/55 interviene la Dirección de Administración y Recursos donde incorpora el detalle financiero de la contratación de TRANELSA y manifiesta que la empresa continuó prestando servicios hasta agosto/2017 motivo por el cual solicita el reconocimiento de la ampliación de plazo lo que conlleva a la redeterminación de precios de los meses de ampliación al mes base agosto de 2015, expresado en la cláusula 3.2 del contrato de fecha 30/09/2015. Detallando como monto de la ampliación la suma de $1.821.547,00, más la redeterminación por la suma de $ 743.655,58, totalizando la suma de $ 2.565.202,58 en el Acuerdo.

Que a fs. 56/57 interviene el Secretario de Energía expresando que la conveniencia del Acuerdo de Reconocimiento de Deuda es englobar la totalidad de lo adeudado a TRANELSA por los servicios prestados y la redeterminación de precios, dado que la obra ya posee la recepción provisoria.

Que a fs. 58 y vta., interviene nuevamente Fiscalía de Estado con el dictamen Nº 03671 de fecha 01/12/2020 solicitando se adjunte el expediente Nº 150-00372/20.

Que con los recaudos cumplimentados a fs. 61 se expide Fiscalía de Estado con el dictamen Nº 03699 de fecha 15/12/2020, aconsejando el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 266 de fecha 25 de septiembre de 2020 dictada por la Secretaría de Energía de la Provincia, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2578**.**

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

La modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al Presupuesto vigente la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 5.196.244,00) en la fuente de financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Especifica como consecuencia de una mayor recaudación registrada en el código de recurso 17828- Programa Ablación e Implantes.

Que de acuerdo a las verificaciones realizadas en el S.I.I.F. (Sistema Integrado de Información Financiera) y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 44/2020 de la Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública y la de recursos N° 243/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Resoluciones

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (Icaa)

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley Nº 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas públicas destinada para el riego de cultivo de arroz, y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante una estación de bombeo ubicada sobre el Río Corriente, coordenadas geográficas 29° 48´14.13"S 59° 22´21.75"O, para el riego de 561 ha anuales de cultivo de arroz, en el campo ubicado en el km 717 de la Ruta Nacional N° 12 Paso Santa Rosa, Departamento Goya, Provincia de Corrientes. La concesión es solicitada por la firma TAIPEY SRL, CUIT Nº 30-71095617-7, en su carácter de arrendatario del inmueble. La propiedad involucrada en la producción se encuentra registrada bajo Adrema: I1-390-3, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el folio real matrícula Nº 15958, del Año 2010. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente Nº 540-11-01-31/18. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar Nº 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.

Ing. Hidráulico y Civil Mario Rubén Rujana - Administrador General

I.26/01 – V: 26/01

Sección Judicial

Citaciones Interior

Expte. Nº GXP 29806/16

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, Secretaria Nº 5 a cargo del Dr. JUAN ROLANDO CANTEROS, en autos: "GOMEZ BLANCA FORTUOSA C/ HECTOR LUIS LUPANI Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO –", Expte. Nº GXP 29806/16, se dispuso correr traslado de la acción a Héctor Luis Lupani y/o sus sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado, a los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto a un inmueble ubicado en la Manzana Nº 763 de la Parcela Nº 13 (s/cat) partida inmobiliaria I1-26838-1 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, formando un rectángulo con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 40,28 mts., LADO B-C: 10,00 mts., LADO C-D: 40,37 mts. y LADO D-A: 10,00 mts. Haciendo una superficie total de 403,25 m2.- Lindando: al Norte: s/mra Sucesores de Cristobal Rambado; al Sur: s/mra Av. Tomas Mazzantti; al Este: s/mra Wenceslao Buchon, y al Oeste: s/mra Jorge Oreste Gomez (poseedor).- Dichos datos constan en el Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Nacional don Alberto Jacobacci que lleva el Nº 6433-N, registrado por la Dirección General de Catastro en fecha 13 de Septiembre de 2006.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Tomo: 2 Folio; 257 217 Año 1968 (e.m.e.) e inscripto en el Registro Propiedad Inmueble Municipal al Tomo: 32 Folio: 10.831 año 1968 (e.m.e.). Partida Inmobiliaria I1-7816-1 (e.m.e.). Mensuras relacionadas: 585 - 588 - 1.766 - 1808 - 1.823 "N". El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial", "Diario Local" y "Tableros del Juzgado" respectivamente.

Goya (Ctes.), 13 de octubre de 2.020.-

Juan Rolando Canteros – Secretario

I:25 /01 – V: 26/01

Expte. Nº QXP-7260/20

La Dra. María Lourdes Silvero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados: "DELUTAULT JUAN JOSE C/ LUIS ANTONIO CAÑETE Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ DIVISION DE CONDOMINIO" QXP-7260/20, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Joaquín Romero Alves, cita y emplaza por el término de ley, al Sr. Luís Antonio CAÑETE M.I. Nº 1.765.877, y/o quien en definitiva se considere con derechos, sobre el siguiente inmueble a saber; UNA FRACCIÓN DE LA CONCESIÓN "A", del LOTE NUMERO SEIS, DE PUEBLO LIBERTADOR, SEGUNDA SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESQUINA, PROVINCIA DE CORRIENTES, denominada Parcela 1, en el Plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Hugo Francisco FERNANDEZ, Duplicado Nº 4316 K, constante de ciento veintinueve metros cuarenta y cuatro centimetros de frente, e igual contrafrente, por noventa y tres metros veintidós centimetros de fondo al oeste, y noventa y dos metros veinte centimetros de contrafondo al este, con una superficie de Una hectárea y veinte áreas indivisas, entre los siguientes linderos: Norte Lote 1, Basilio Videla y Juana Ibañez de Bordón, Sur: Ruta provincial Nº 53, (tierra), este Lote 8 María Cañete de López, Lote 2 y Ricardo Ibañez; y Oeste Parcela 2 y 3 del mismo Plano.-

El inmueble descripto ut supra, es de una hectárea y

veinte áreas indivisas, sobre una Fracción de la Concesión "A" del Lote Número Seis, de Pueblo Libertador, Segunda Sección del Departamento de Esquina, Provincia de Corrientes, individualizado como Lote 10, constante de una superficie total de Dos hectáreas, diecisiete áreas y ochenta centiáreas, entre los siguientes linderos: Norte y Oeste; Lote 1, Este; Lote 2 y 8 y Sur; Lote 9 y Ruta provincial "q" de por medio.-

Inscripciones: Por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, anotado en el Diario N° 28.928, en Folio Real Matricula N° 3942, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: G2-185-2, todo, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en autos, en caso de incomparecencia.-
Esquina Ctes. 17 de Noviembre de 2020.-
Dr. Joaquin A. Romero Alves
I:25 /01 – V: 27/01

SECCION GENERAL

Licitaciones

Gobierno de la Provincia de Corrientes
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional
Programa de Inversiones Municipales
Contrato de Préstamo BID 2929-OC/AR
Licitación Pública Nacional N° PIMU-223-LPN-O

"NUEVA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA-CIUDAD DE CURUZÚ CUATIA-PROVINCIA DE CORRIENTES"
La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente, el costo del "Programa de Inversiones Municipales" – Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:
Obra: "NUEVA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA-CIUDAD DE CURUZÚ CUATIA-PROVINCIA DE CORRIENTES".
Presupuesto Oficial: $ 231.763.845,27
Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días
Requisitos de Calificación - Acreditar volúmenes iguales o mayores a: $ 173.822.884 para VAC (volumen anual de contratación); $ 38.627.308 para Activos Líquidos; $ 231.763.846 para VAD (volumen anual disponible) y haber ejecutado 2 (dos) obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.
Garantía de Mantenimiento de Oferta: $ 2.320.000,00
Valor del Pliego: sin valor.
Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias
Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en las oficinas de la Unidad de Coordinación de Proyectos, sitas en 25 de Mayo 888 de la ciudad de Corrientes Capital (C.P 3400), de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares modificatorias, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a : coordinaciondeproyectos@mosp.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso.
No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
Asimismo se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine.
Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina en el horario de 8,00 a 12,00 horas.
Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 9,30 horas del día 25 de FEBRERO de **2021** en Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.
Apertura de Ofertas: A las 10,00 horas del día 25 de FEBRERO de 2021 en el Salón Verde del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes sito en 25 de Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.
Cr. Jorge Carlos Suaid
I: 20/01 – V: 27/01

Gobierno de la Provincia de Corrientes
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional
Programa de Inversiones Municipales
Contrato de Préstamo BID 2929-OC/AR
Licitación Pública Nacional N° PIMU-226-LPN-O

CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ DE LA

CIUDAD

DE CORRIENTES – PROVINCIA DE CORRIENTES

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente, el costo del "Programa de Inversiones Municipales" – Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:

Obra: "CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ DE LA CIUDAD DE CORRIENTES – PROVINCIA DE CORRIENTES"

Presupuesto Oficial: $ 328.678.699,31

Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Requisitos de Calificación - Acreditar volúmenes iguales o mayores a: $ 246.509.025 para VAC (volumen anual de contratación); $ 54.779.784 para Activos Líquidos; $ 328.678.700 para VAD (volumen anual disponible) y haber ejecutado 2 (dos) obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: $ 3.290.000

Valor del Pliego: sin valor.

Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en :

https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias

Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en las oficinas de la Unidad de Coordinación de Proyectos, sitas en 25 de Mayo 888 de la Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) – Provincia de Corrientes, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares modificatorias, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a: coordinaciondeproyectos@mosp.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

Asimismo se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en : https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine.

Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina en el horario de 8,00 a 12,00 horas.

Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 9,30 horas del día 26 de FEBRERO de 2021 en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.

Apertura de Ofertas: A las 10,00 horas del día 26 de FEBRERO de 2021 en el Salón Verde del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes sito en 25 de Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.

Cr. Jorge Carlos Suaid

I: 20/01 – V:27/01

Municipalidad de San Luis del Palmar
Licitación Pública N° 01/20

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de un Camión Compactador Cargar Trasera".-

EXPEDIENTE N° 00-1507/20

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12/02/2021 a las 10 horas en el Palacio Municipal, con Certificación de la Secretaria General de Gobierno

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de San Luis del Palmar - Rivadavia N° 775 - C.P. 3.403, San Luis del Palmar, Corrientes.

PRESUPUESTO OFICIAL: $7.990.000.-

GARANTIA: 1% para inscriptos en registro de proveedores y 3% para los que no estén.

LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En días Hábiles de 8 a 12 horas. Hasta el día 05 de Febrero de 2021, en la Municipalidad de San Luis del Palmar, ubicada en Rivadavia N° 775 - C.P. 3.403, San Luis del Palmar, Corrientes, y/o al celular 3794-350658, y/o correo electrónico silvia.alcaraz0975@gmail.com.-

San Luis del Palmar, 11 de Enero de 2021.-

I: 25/01 V: 26/01

Convocatorias

El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes

El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes, llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 07 de diciembre del año 2019, a las 12,00 horas, en la sede del mismo sito en Baibiene 1975, de la ciudad de Corrientes capital del mismo nombre a fin de considerar la siguiente:

Orden del Día:

*Lectura del Acta Anterior Nº 30.

*Lectura y Consideración de la Memoria Año 2018/2019

*Balance Correspondiente al Ejercicio Nº 36 Cuadros y Anexos.
*Elección de 2 (dos) Asambleistas para que Acompañen la Firma del Acta Junto al Presidente y Secretario.
*Aprobación del Gavet Año 2020.
*Varios

Dr. Burna Alexis N.
Mv Blanchard Matías - Secretario
I: 22/01- V: 26/01

Sección Comercial

Testimonios

Corralón El Colo S.R.L.

Socios:
1-Angel Esteban Gobernatori, argentino, DNI 22.039.031, (CUIT 20-22039031-5), nacido el 02 de octubre de 1971, casado, domiciliado en Colon N° 2.840 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, comerciante.
2-Tiago Ezequiel Gonzalez, argentino, DNI 43.209.413, (CUIT 20-43209413-9), nacido el 23 de enero de 2001, soltero, domiciliado en Colon N° 2.840 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, comerciante.
Fecha De Constitucion: 24 de Agosto de 2020
Fecha De Rectificacion: 21 de Diciembre de 2020
Denominacion: "Corralon El Colo Sociedad De Responsabilidad Limitada"
Domicilio Social: en la ciudad de Paso De Los Libres, Corrientes.
Plazo De Duracion: Cincuenta (50) Años (Contados desde la fecha de inscripción).
OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros u otras sociedades o en la forma que lo considera conveniente, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Materiales De Construccion. Industrializacion Y Comercializacion. Industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de artículos de cerámicas blanca y roja, esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos y/o de cualquier otra índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin las instalaciones de revestimiento y/o con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelos de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos internos y externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; griferías y/o sus anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercaderías de bazar y ferreterías industrializados o no; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus industria cerámica y/o de la construcción, y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionadas con ellas. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con todo lo anunciado precedentemente. Comercialización: mediante la compraventa, distribución, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceras de los materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y para la construcción. Productos Para La Construccion: a) mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de 1) Chapas, enteras o recortes, accesorios para su colocación, chatarra, bulones, tornillos, tuercas, bujes, barras y afines, planchuelas, estanterías metálicas, alambres, perfiles, electrodos, tejados, carpintería, tanques australianos, bebederos para hacienda, estructuras autopartes, defensas para caminos, zinguería de obra, caños, tubos y productos metálicos y plásticos utilizados en la industria de la construcción; 2) Chapas de fibrocemento y todo producto de ese material también utilizados en la construcción; 3) Materiales para la construcción en general; 4) Patentes de invención, diseños y modelos industriales relacionados con el objeto antedicho. b) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de los productos en el acápite anterior. Mediante la fabricación de pinturas, barnices, lacas y esmaltes. También la fabricación de productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas, masillas y otros materiales de relleno y calafateado. Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a la compraventa, distribución, importación y exportación de pinturas en general, solventes, papeles pintados, revestimientos y alfombras y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración. Carga De Materiales Para La Construccion: Mediante el transporte por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales o cargas
Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Pesos Un Millon ($1.000.000), dividido en Un Mil Cuotas de Pesos Un Mil ($1.000) cada una, según rectificación de Contrato Constitutivo de fecha 21 de diciembre de 2020.
Susripcion:
1-Angel Esteban Gobernatori, la cantidad de quinientas

cuotas de pesos un mil cada una, por un total de Pesos Quinientos Mil ($500.000), que significan el 50% del Capital Social;
2-Tiago Ezequiel Gonzalez, la cantidad de quinientas cuotas de pesos un mil cada una, por un total de Pesos Quinientos Mil ($500.000), que significan el 50% del Capital Social.-
Integracion: El capital suscripto es integrado en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del total y el resto será integrado en el lapso de dos años.
Administracion Y Representacion: La administración, representación legal y uso de la forma social de la sociedad será ejercida por el o los socios y/o terceros que se designen al efecto en forma indistinta, quienes revestirán al cargo de Gerente estos podrán: administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales; y otorgar y revocar poderes generales y especiales. Se designan Gerentes a los señores Angel Esteban Gobernatori y Tiago Ezequiel Gonzalez, quienes ejercerán el cargo de forma indistinta y estos aceptan los cargos con duración del mandato por todo el lapso de vigencia de la sociedad.-
Cierre De Ejercicio: todos los 31 de diciembre de cada año.-
Sede Social: calle Colon Nº 2.840 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes.-
Expte Nº: 221-2266-20
Caratulado: Corralon El Colo S.R.L. S/Inscripcion De Constitucion
Inspeccion General De Personas Juridicas. Corrientes 13-01-2021
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2266-20 Caratulado CORRALON EL COLO S.R.L.S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-01-2021
Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I.26/01 – V: 26/01

Constructora Rocha y Asociados S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 29 de Diciembre de 2020,Socios: Sr. Melana Franciso Carlos titular del DNI Nº 27.715.200 Argentino, nativo, soltero, nacido el 27/10/1979 de profesión Comerciante, domiciliado en calle Juan Ramon Fernandez Nº 73 de esta ciudad de Corrientes, Capital del mismo nombre y el Sr. Iñiguez Ramon Antonio titular del DNI Nº 13.516.668 Argentino, nativo, casado, nacido el 30/10/1957 de profesión Comerciante, domiciliado en calle Mariano Moreno Nº 1020 también de esta ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre. Nombre de la Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de "Constructora Rocha Y Asociados S.R.L." . Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital, pudiendo trasladarlo o modificarlo a resolución de Asamblea. Duracion: El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación del Rubro Construcciones: Como: operar en construcción de Obras Civiles, obras Navales, Montajes electromecánicas, Montajes de Tinglados y sus accesorios, construcción de Puentes, diques, Caminos, rutas, aperturas de calles, mantenimiento de las mismas, pavimentaciones, obras en general en sus distintas formas, poder Compra y Vender Materiales de la construcción, herramientas, e insumos realizar comodatos, administrar obras de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro que se vinculen directa o indirectamente.- b.) Rubro de Montajes y Tendidos de redes eléctricas, trasformadores y Torres de electricidad: Se entiende que en este rubro todo lo relacionado a esta actividad, montajes hidroeléctrico, transformadores, tendido de redes eléctricas, electrificaciones rurales, elementos y accesorios de todo lo relacionado a este Rubro.- c.-) Rubro explotación de Transporte de Carga General y logística: en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos alimenticios de cualquier tipo, de bebidas gaseosas, agua, y otros afines, de maquinarias, herramientas, productos agrícolas, ganaderas, cereales, mercaderías en general y cuantos otros pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta actividad, siendo lo más amplio posible.- d).- Rubro de explotación Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general. Distribución y Ventas de productos y sub. Productos para la fabricación de panificados y sus derivados. Comercialización de máquinas, herramientas, Repuestos y sus accesorios como también de otras actividades comerciales dentro de este rubro. Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea. Capital Social: Articulo 4º: El capital social se fija en la suma de $ 500.000,00, representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de $ 5.000,00 y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. Melana Francisco Carlos suscribe 90 Cuotas de $ 5.000,00 cada una, lo que hace un capital suscripto de $ 450.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente y el Sr. Iñiguez Ramon Antonio suscribe 10 Cuotas de $ 5.000,00 cada una, lo que hace un capital suscripto de $ 50.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente. Direccion Y Administracion: Estará a cargo de los Socios en calidad Gerente la tendrán los socios Sr. Melana Francisco Carlos en forma Unica, quien duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad

de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales y durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. Se fija como domicilio transitorio legal la calle Av. Dardo Rocha Nº 10 de esta ciudad de Corrientes. - Fecha De Cierre Del Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-33-21Caratulado CONSTRUCTORA ROCHA Y ASOCIADOS S.R.L. S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-01-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I.26/01 – V: 26/01

Nuevo Petit Valencia S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 05 de Febrero de 2020. Socios: Dona: Gonzalez Maffei Miriam Isabel D.N.I. Nº 16.770.007, Argentina nativa, Viuda nacida el 10/05/1964 domiciliado en la calle Amazonas Nº 3772 Bº JUAN XXIII de esta ciudad de Corrientes, la Sra. Rodriguez Maria Angela DNI: 20.940.175, Argentina nativa, soltera, nacida el 27/09/1969 de profesión comerciante, domiciliada en calle SANCHEZ BUSTAMANTE Nº 2698 Bº SANTA LUCIA de esta ciudad de Corrientes y la Sra. CASTILLO RITA ANGELA DNI: 17.432.995, Argentina nativa, soltera nacida el 25/07/1965, domiciliada en MADARIAGA Nº 327 Bº SAN BENITO de esta ciudad de Corrientes.- NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La Sociedad girará bajo la denominación de "NUEVO PETIT VALENCIA S.R.L. ". DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes, pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. DURACION: El plazo de duración será de 20 años (Veinte) a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá ser prorrogado por igual período. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por a).- Explotación en el rubro Gastronómico: Servicio gastronómico en sus distintas formas o variedades, Restaurante, Bar, confitería, Fats Food, Despacho, Ventas, comercialización, Producción, Elaboración, fabricación, embasamiento, transformación de materias primas en productos o sub. Productos finales, materia prima o insumos derivado de dicha producción, su venta y comercialización en mostrador, en mesas, en despacho, en consignaciones, representaciones y todo lo que requiera la actividad para su colocación en el mercado local, Nacional o Extranjera.-. b) Rubros de Eventos Sociales: Realización y organizaciones de eventos, Alquiler de Salón de Fiestas, discoteca, organización de eventos Empresariales y Espectáculos, alquileres de Mesas, sillas, vajillas, etc., organización de servicios gastronómicos, servicios de mozos, tarjetas, ornamentaciones, decoraciones, sonidos y todo aquello que requiera el rubro Eventos y Servicios Gastronómicos.- c) Rubro de Servicios de Turismo en su más amplio espectro: Pudiendo realizar Excursiones, Recepción de turistas, distribución y organización de tours, y todo aquello relacionado al rubro .- d) Rubro de Heladería y Ventas de Productos de pastelerías y masas: Pudiendo realizar ventas de Todo lo relacionado al rubro de Heladería masas finas, facturas, su fabricación y/o comercialización por cuenta propia o de tercero.- Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos. Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea.. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma $ 200.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de $ 2.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socia GONZALEZ MAFFEI MIRIAM ISABEL, suscribe 90 cuotas de $ 2.000,00 c/u totalizando $ 180.000,00, integrando en este acto el total de sus aportes, la Socia RODRIGUEZ MARIA ANGELA suscribe 5 cuotas de $ 2.000,00 c/u lo que hace un aporte de $ 10.000,00 integrandos en este acto y la Socia CASTILLO RITA ANGELA suscribe 5 cuotas de $ 2.000,00 c/u lo que hace un aporte de $ 10.000,00 integrandos en este acto . Todo esto en Moneda de curso legal. CLAUSULAS TRANSITORIAS: DIRECCION Y ADMINISTRACION: Se fija como Domicilio legal de la Empresa, la calle BOLIVAR Nº 687 de esta ciudad de Corrientes Capital y la Dirección de Administración de la Empresa estará a cargo del Socio Sr. GONZALEZ MAFFEI MIRIAM ISABEL en forma UNICA, quien tendrá en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, por el termino de duración de la sociedad, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el 31 de ENERO de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-34-21Caratulado NUEVO PETIT VALENCIA S.R.L.S/Insc.de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-01-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I.26/01 – V: 26/01

Brios de Amanecer SA

Cambio de Domicilio legal

Por acta de directorio de fecha 2 de diciembre de 2020, el Presidente de Brios de Amanecer SA, Sr, Angel Carlos Trossero, DNI 12025410, resuelve cambia domicilio legal y administrativo (sede) de la sociedad de la calle Quevedo 157 – Corrientes Capital a Paraje Arroyo San Juan S/N, Bº Complejo Chacras del Golf, Paso de la Patria

- San Cosme – Corrientes.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2638-20 Caratulado BRIOS DE AMANECER SA S/Insc. Cambio de sede social Inspección General de Personas Jurídicas.
Corrientes08-01-2021
Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I.26/01 – V: 26/01

SUMACOR S.R.L

La firma Sumacor S.R.L, hace constar que por acta de reunión de socios, de fecha 08 de Octubre del año 2020, obrante al folio 01, del libro de actas respectivo, protocolizada mediante Escritura N° 183 formalizada en esta Ciudad, en fecha 21 de Octubre del año 2020, autorizada por el Escribano Marcelo Abel Russo, se produjo la aprobación en forma unánime del cambio de la sede social de la firma sito en calle Juan Romero N° 1.494 de esta ciudad, al domicilio de la Avenida Independencia N° 3581, de esta ciudad.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2638-20Caratulado SUMACOR S.R.L S/Insc. Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas.
Corrientes 08/01/2021
Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I.26/01 – V: 26/01

Los Gringos SRL

Marcelo Marcelino Romero D.N.I. 24.746.314, argentino, nacido el 19 de abril de 1.975, estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Juan Ramón Vidal s/n esquina San Martin de la localidad de Tapebicuá, provincia de Corrientes, y ARIEL MARCELO PEREYRA ORTIZ, D.N.I. 25.054.628, argentino, nacido el 11 de julio de1.976, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Teófilo Niveyro 992 de la ciudad de Paso de los Libres, ambos mayores de edad, capaces en su carácter de únicos socios de la firma LOS GRINGOS S.R.L., C.U.I.T. 33-71620701-9, constituida mediante contrato social en instrumento privado del 13 de agosto de 2.018, con firmas certificadas en igual fecha, inscripto en la I.G.P.J. de la provincia de Corrientes bajo número 01344, folio 01344, del libro VII, tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 03 de octubre de 2.018, convienen: PRIMERO: Que conforme acta de asamblea de reunión de socios del 31 de enero de 2.020 obrante a fojas 9 del Libro de Actas de Reunión de Socios número 1 rubricado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de C01Tientes el 25 de septiembre de 2.019, se procedió a aceptar el aporte irrevocable de capital a cuenta de futura suscripción de cuotas por el monto de PESOS CINCO MILLONES (S 5.000.000.-), destinado a satisfacer las necesidades financieras derivadas de las inversiones de capital de trabajo de la sociedad. Dicho apone fue hecho por los socios, antes de ahora, en las siguientes proporciones: Marcelo Marcelino Romero la suma de pesos cuatro millones novecientos mil ($ 4.900.000.-) y Ariel Marcelo Pereyra Ortiz, la suma de pesos cien mil ($ 100.000.-) SEGUNDO: En consecuencia, a mérito del aporte irrevocable precedentemente relacionado, resuelven elevar el capital social de la firma a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($5.300.000.-), dividido en cincuenta y tres mil (53.000) cuotas de pesos cien ($100.-) cada una, mediante la creación de cincuenta mil nuevas cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: cuarenta y nueve mil cuotas, o sea, la suma de Pesos Cuatro millones novecientos mil por el socio MARCELO MARCELINO ROMERO, y mil cuotas, o sea, la suma de Pesos Cien mil por el socio ARIEL MARCELO PEREYRA ORTIZ, destinado a satisfacer las necesidades financieras derivadas de las inversiones de capital y de capital de trabajo de la sociedad, quienes las integran mediante dinero aportado antes de ahora y que han sido transferidas a la cuenta de aportes irrevocables, según balance practicado al 31 de agosto de 2.020.- En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado en su totalidad, y dividido en cincuenta y tres mil cuotas de pesos cien ($100.-) cada una, o sea, el socio Marcelo Marcelino Romero cincuenta y un mil setecientas (51.700) cuotas de $100.- cada una, es decir un total de pesos cinco millones ciento setenta mil ($ 5.170.000.-) y el socio Ariel Marcelo Pereyra Ortiz mil trescientas (1.300) cuotas de $ 100.- cada una, es decir un total de pesos ciento treinta mil ($ 130.000.-). TERCERO: En virtud de ello resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que quedará así redactada: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($5.300.000,00) dividido en cincuenta y tres mil cuotas de pesos cien ($100.-) cada una, que se halla suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: el socio Marcelo Marcelino Romero suscribe la cantidad de cincuenta y un mil setecientas (51.700) cuotas de pesos cien cada una, es decir un total de pesos cinco millones ciento setenta mil ($ 5.170.000) y el socio Ariel Marcelo Pereyra Ortiz suscribe la cantidad de mil trescientas (1.300) cuotas de pesos cien cada una, es decir un total de pesos ciento treinta mil (S 130.000.-). El Capital Social suscripto en la forma referida precedentemente se integra en su totalidad en dinero efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2350-20 Caratulado LOS GRINGOS SRL S/Insc.
Aumento de Capital Inspección General de Personas

Jurídicas. Corrientes 08-01-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I.26/01 – V: 26/01

Corrientes Refrigeraciones S.A

Se hace saber: Que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29/10/2020; Acta de Asamblea General de fecha 29/10/2020 y Acta de Directorio N°19 de fecha 30/10/2020 de Corrientes Refrigeraciones S.A., CUIT 30-71150431-8, con domicilio en Avenida 3 de Abril N° 1078 de esta Ciudad, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas Bajo N° 1439, Folio 1531, Libro III, Tomo I de Sociedades Por Acciones, Legajo 1189, Ctes 15/10/2010, fueron electos miembros del Directorio: Presidente Miguel Angel Falcon, D.N.I. N° 17.884.370, con domicilio en Barrio Dr Montaña Mz 61, Casa 11, de esta Ciudad de Corrientes; Director Suplente: Falcon Mario Amilcar, D.N.I. N° 23.991.510, con domicilio en Barrio Dr. Montaña Mz manzana 64 B, Casa 25 de esta Ciudad de Corrientes y Vocal Primero: Falcon Fernando Miguel, D.N.I. N° 36.194.820, domicilio Bario Pirayui Mz 28 A/A Casa 12, 200 Viviendas de esta Ciudad de Corrientes.- Plazo de duración del mandato: 3 ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2519-20 Caratulado CORRIENTES REFRIGERACIONES S.A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes15-01-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I.26/01 – V: 26/01

"FACSO ARGENTINA SAS"

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 18/01/2021. 1.- CESAR MAURICIO VALERIO NAVARRO, 51 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle junin, nro. 1792, piso -, depto. -, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 94755483, CUIT 20947554833; JORGE ALBERTO RELATS, 52 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle san luis, nro. 570, piso -, depto. -, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 20392016, CUIT 20203920165; y 2.- "FACSO ARGENTINA SAS". 3.- Calle junin 1792, Piso: -, Depto -, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 41175, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CESAR MAURICIO VALERIO NAVARRO: 41175 acciones; JORGE ALBERTO RELATS: 0 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CESAR MAURICIO VALERIO NAVARRO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JORGE ALBERTO RELATS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-01-00521/2021. Caratulado:FACSO ARGENTINA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I.26/01 – V: 26/01

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar